

LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit conforme lo establece el Decreto de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 1, 2, 7, 12 numeral 6) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y

1

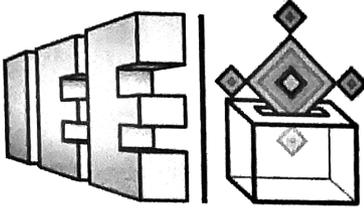
CONSIDERANDO

Que las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto en el artículo 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y 9 fracción II, 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que la autonomía técnica de que goza el Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla.

Que, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución y la Ley.





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

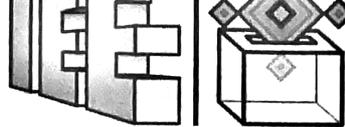
Que constituye la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Estatal Electoral.

Que lo anterior, quedó debidamente dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Nayarit en su artículo 101, que corrobora la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que válidamente puede establecerse que le confirió, desde la propia Ley, los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión, lo que implica en términos generales, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, decreto administrativo mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit asume el control total de la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19.

Que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, este Órgano Interno de Control, emitió Acuerdo COVID19 a efecto de hacer del conocimiento público que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, suspende actividades al público en general y sólo trabajará con guardias presenciales, del diecinueve de marzo al diez de abril de dos mil veinte, por lo que se determina que dicha suspensión opera para cualquier promoción, trámite o recurso administrativo que sean materia de su competencia.

Que la citada suspensión de actividades incluye la suspensión del cómputo de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, comprende los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano Interno de Control, así mismo la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

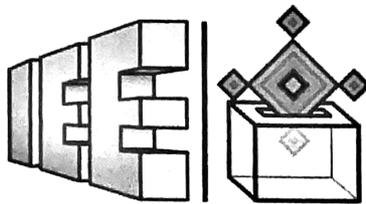


En virtud de lo referido, este Órgano Interno de Control determinó la suspensión actividades al público en general y sólo trabajará con guardias presenciales, a partir del diecinueve de marzo al diez de abril de dos mil veinte, que dicha determinación es consistente con las recomendaciones tanto del Gobierno Federal como Estatal y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emitió Acuerdo de las y los Consejeros Electorales, por el que determinan las medidas adicionales, preventivas y de actuación con motivo de la pandemia COVID-19, y su situación actual al 25 de marzo de 2020, mediante el cual suspende los plazos y términos de procedimientos sancionadores, limita las guardias presenciales en las distintas áreas del Instituto al mínimo personal indispensable, es decir, solamente cuando exista estricta necesidad, se presentarán a las instalaciones, por lo que se privilegiará el trabajo desde casa.

Que en atención a lo anterior, en materia de sana distancia y con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, este Órgano Interno de Control, se suma a la medida tomada por las y los Consejeros Electorales y suspende las guardias presenciales en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con el fin de proteger el derecho humano a la salud de los servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control, no obstante lo anterior, atenderá asuntos de grave urgencia o fuerza mayor y estará al pendiente a partir de esta fecha, para que de acuerdo a la evolución de esta contingencia las autoridades de salud correspondientes, actualicen o modifiquen estas disposiciones conforme a sus recomendaciones, por lo que en atención a ello, este Órgano Interno de Control emitirá oportunamente las decisiones pertinentes.

En ese mismo tenor, los servidores públicos del Órgano Interno de Control, trabajarán desde casa, a efecto de alcanzar las metas institucionales según sus funciones, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Programa Anual de Trabajo 2020 del Órgano Interno de Control y demás disposiciones aplicables.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Por lo que en atención a lo señalado con antelación se

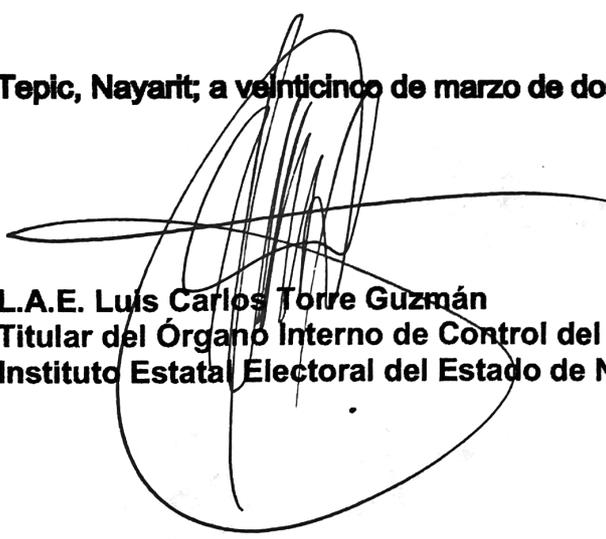
ACUERDA:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo día de su emisión.

SEGUNDO. Los casos o supuestos no previstos en el presente Acuerdo, serán revisados y atendidos por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con base en las leyes competentes.

TERCERO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el apartado de Internet del Órgano Interno de Control, dentro del portal Web del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a veinticinco de marzo de dos mil veinte.



L.A.E. Luis Carlos Torre Guzmán
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.